

Peticionario: Don Miguel Montoliú Martínez.
Vivero denominado: «Chumba número 11» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 26 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Mejillonera del Arroaz, S. L.».

Peticionario: Don Miguel Montoliú Martínez.
Vivero denominado: «Chumba número 12» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 26 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Mejillonera del Arroaz, S. L.».

Peticionario: Don Miguel Montoliú Martínez.
Vivero denominado: «Chumba número 13» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 26 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Mejillonera del Arroaz, S. L.».

Peticionario: Don Miguel Montoliú Martínez.
Vivero denominado: «Chumba número 14» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 26 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Mejillonera del Arroaz, S. L.».

Peticionario: Don Miguel Montoliú Martínez.
Vivero denominado: «Chumba número 15» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 26 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Mejillonera del Arroaz, S. L.».

Peticionario: Don Miguel Montoliú Martínez.
Vivero denominado: «Chumba número 16» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 26 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Mejillonera del Arroaz, S. L.».

24548 — *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Muro y Playas de C'an Picafort con Higuera a C'as Capellans y Las Gaviotas (V-2953).*

El acuerdo directivo de 26 de julio de 1978, autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de don Juan Pujol Cerdó por cesión de su anterior titular don Sebastián Pujol Riutort.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 19 de septiembre de 1979.—El Director general, Pedro González Haba González.—4 869-A.

24549 — *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Páramo y varias localidades (Ferias y mercados) (V-2828).*

El acuerdo directivo de 26 de enero de 1979, autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Empresa Monforte, S. A.», por cesión de su anterior titular don José Rodríguez López.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 19 de septiembre de 1979.—El Director general, Pedro González Haba González.—4.870-A.

24550 — *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Cendoy y Puebla de San Julián con Higuera a Puertomarín (V-1.528).*

El acuerdo directivo de 26 de enero de 1979, autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Empresa

Monforte, S. A.», por cesión de su anterior titular don José Rodríguez López.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 19 de septiembre de 1979.—El Director general, Pedro González Haba González.—4.871-A.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

24551 — *RESOLUCION de la Subsecretaría de Sanidad y Seguridad Social por la que se convocan cursos de formación de Médicos de Empresa a celebrar en: Barcelona, Bilbao, Cádiz, Madrid, Murcia, Oviedo, Las Palmas de Gran Canaria, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 1036/1959, de 10 de junio, y con lo que se determina en los artículos 35, 36 y 37 del vigente Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa («Boletines Oficiales del Estado» números 148, 284 y 300, de 22 de junio, 27 de noviembre y 17 de diciembre de 1959, respectivamente), esta Subsecretaría convoca once cursos de formación de Médicos de Empresa, de 70 plazas de alumnos cada uno, para la obtención del correspondiente diploma de aptitud, los cuales se celebrarán en el año escolar 1979/1980, en las ciudades que se relacionan a continuación y con arreglo a las bases que asimismo se expresan:

Barcelona, Bilbao, Cádiz, Madrid, Murcia, Oviedo, Las Palmas de Gran Canaria, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Bases

Primera.—Podrán solicitar su admisión a uno de estos cursos todos los Médicos que lo deseen sin limitación de edad ni de fecha de terminación de la licenciatura.

Segunda.—Las instancias dirigidas al Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo se presentarán en la sede de la misma, o por correo certificado (pabellón 8 de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense, Ciudad Universitaria, Madrid-3), dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución, acompañados de los siguientes documentos:

Testimonio notarial del título de Licenciado en Medicina, o fotocopia legalizada del mismo.

Certificación académica en la que conste la calificación obtenida en la licenciatura, original o fotocopia legalizada.

Cualquier otro que acredite debidamente los méritos que se aleguen.

Aquellos que hubieran concurrido en solicitud a convocatorias anteriores, deberán hacerlo constar claramente, quedando exentos de remitir nueva documentación, siempre que ésta obre completa en los archivos de esta Escuela. En este caso, solamente remitirán los documentos acreditativos de los nuevos méritos que pudieran tener desde la fecha de su solicitud anterior.

Tercera.—Los solicitantes valorarán sus méritos con arreglo a la puntuación que figura en el baremo que se publica a continuación de esta convocatoria, utilizando para ello el dorso de la instancia, consignando los epígrafes y conceptos de aquellos que les afecte. Esta valoración de méritos será firmada por el interesado.

Cuarta.—La autovaloración de méritos de cada solicitante será comprobada y, en su caso, corregida y completada por la Escuela. El resultado obtenido se publicará en el tablón de anuncios de ésta, admitiéndose contra el mismo reclamaciones por escrito debidamente razonadas, dentro del plazo de diez días.

Quinta.—Realizada la selección de alumnos, no se admitirá bajo ningún pretexto solicitud de traslado de matrícula de un curso a otro.

Sexta.—El curso se iniciará el día 5 de noviembre y finalizará en el mes de junio siguiente. Una vez realizados los correspondientes exámenes, los alumnos aprobados recibirán el diploma oficial de aptitud.

Séptima.—Es obligatoria la asistencia diaria de los alumnos, tanto a las clases teóricas como a las prácticas.

Octava.—En las instancias se hará constar por los solicitantes que conocen y aceptan las condiciones expresadas en las presentes bases, siendo rechazadas en principio aquellas en las que se omita tal declaración.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 17 de septiembre de 1979.—El Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director ejecutivo del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo.

Baremo de méritos

	Puntos		
	Baremo	Autovaloración	Comprobación
Méritos académicos:			
Matrícula de honor	0,5		
Sobresaliente en la licenciatura	1,0		
Premio extraordinario en la licenciatura	3,0		
Doctorado	3,0		
Premio extraordinario en el doctorado	3,0		
Alumno interno por oposición	2,0		
Cuatro cursos monográficos del doctorado o más	0,5		
Méritos específicos en Medicina del Trabajo:			
Años de antigüedad como interino legalmente nombrado en un Servicio Médico de Empresa (esta circunstancia sólo se valorará cuando se justifique, mediante certificado expedido por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa).			
Por cada año	1,0		
Cursos de Medicina del Trabajo, realizados en el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo e Institutos Territoriales del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo.			
Por cada curso y con un máximo de tres	1,0		
Publicaciones sobre Medicina del Trabajo:			
De divulgación			
Tratados y monografías (de 300 o más páginas)	4,0		
Ponencias a Congresos nacionales o internacionales	2,0		
Comunicaciones a Congresos Nacionales o Internacionales	1,0		
Artículos en la prensa profesional:			
a) Originales	2,0		
b) Revisiones	1,0		
En relación con la antigüedad en la licenciatura:			
Aprobada la última asignatura en los dos años anteriores a la solicitud			
	3,0		
Aprobada la última asignatura en los tres y cuatro años anteriores			
	2,0		
Aprobada la última asignatura en los cinco o seis años anteriores			
	1,0		

MINISTERIO DE CULTURA

24552 RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico artístico a favor de Niebla (Huelva), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico artístico a favor de Niebla (Huelva), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Niebla que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de septiembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

24553 RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico artístico a favor de la ampliación del conjunto histórico artístico de Priego (Córdoba).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico artístico a favor de la ampliación del conjunto histórico artístico de Priego (Córdoba), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Priego que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrá llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de septiembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

24554 RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, de carácter nacional, a favor de la iglesia parroquial de San Miguel Arcángel, en Caltojar (Soria).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, de carácter nacional, a favor de la Iglesia Parroquial de San Miguel Arcángel, en Caltojar (Soria).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Caltojar que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras